JUNJI
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 1245

MAT:AUTORIZA CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS POR EL PERIODO QUE INDICA.

Valparaíso, 03 MAYO 2013

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley Nº 20.641 Ley de presupuesto del sector público para el año 2013; Ley 19.800, de 2003, Ley de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resoluciones exentas N° 015/1645 de fecha 6 de julio de 2011 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000, 015/172 de 20 agosto de 2001, y Nº 015/191 del 07 de Diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; ORD N°857 de fecha 16 de Abril de 2013, de la I. Municipalidad de San Antonio, suscrito por su Alcalde, y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante ORD N°857 de fecha 16 de Abril de 2013, de la **I. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO**, suscrito por su Alcalde, se solicitó a este servicio otorgar una autorización de cierre por el lapso de 1 (un) día de los establecimientos educacionales de edad inicial que administra dicha entidad, denominados **JARDIN INFANTIL POETA PABLO NERUDA** Cód. 5601005 y **JARDIN INFANTIL LAS CARACOLAS** Cód. 5601006, ambos de la comuna de San Antonio, Región de Valparaíso.

2.- Que, al respecto, el Instructivo que regula la transferencia de fondos de Junji a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por la resolución exenta N° 015/1645 del Vicepresidente Ejecutivo de la Junji, título VII.5 Denominado "Periodo de Funcionamiento", establece que "excepcionalmente, las entidades receptoras podrán destinar hasta un máximo de 7 días al año sin asistencia de párvulos, en los siguientes casos de urgencia: desratizaciones, fumigaciones, reparaciones, cortes de suministro de agua, siniestros u otros similares en cuanto a su oportunidad y premura. Esta situación debe ser informada previamente, o la brevedad de ocurrido los hechos que la motiven, a la Dirección Regional y definirse como días sin asistencia de párvulos para efectos del registro de asistencia en el sistema GESPARVU.

3.- Que, la causa esgrimida por la entidad receptora de fondos para solicitar la suspensión de sus actividades se funda en un corte del suministro de agua potable generalizado que afectó a dichos establecimientos educacionales administrados por la entidad, el día 12 de Abril de 2013.

JUNJI
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

4.- Que, conforme al cuerpo legal señalado precedentemente, Junji sólo puede autorizar en el caso que se configuren los supuestos establecidos en la norma y en las condiciones que ella misma fija. En este sentido, habiéndose verificado los presupuestos de hecho que exige la normativa vigente en la materia, corresponde que este servicio acoja dicha petición.

5.- Que, la ley 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

6.- Que, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

RESUELVO:

1.- AUTORICESE, con efecto retroactivo, el cierre de los establecimientos administrados por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO** denominados: **JARDIN INFANTIL POETA PABLO NERUDA** Cód. 5601005 y **JARDIN INFANTIL LAS CARACOLAS** Cód. 5601006, ambos de la comuna de **San Antonio**, por el periodo de 1 **(un) día**, en lo particular, el día **12 de Abril de 2013.**

2.- TRANSFIERASE, a la entidad administradora, las cantidades resultantes de dichos periodos conforme a los días que efectivamente funcionaron dichos establecimientos educacionales de edad inicial.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA DE LA V REGION

EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAISO

EMM/AAP/MLVH/SPU/amm
Distribución:
- Entidad
- Subdirección Técnica
- Unidad de Cobertura e Infraestructura
- Gesparvu
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
- Oficina de Partes